



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO **CESACION EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO**
RADICACIÓN **41001-31-10-001-2021-00329- 00**
DEMANDANTE **JHON EDWIN LOPEZ DUCUARA**
DEMANDADO **DERLY KATHERINE MUÑOZ OVIEDO**
DECISIÓN **INTERLOCUTORIO**

Neiva, Primero (1) de Octubre de dos mil veintiuno (2021).

1.-Por venir y haber sido presentada con el lleno de los requisitos legales, se admite la anterior demanda de cesación de los efectos civiles de matrimonio religioso, propuesto por **JHON EDWIN LOPEZ DUCUARA**, por medio de apoderado judicial, en contra de **DERLY KATHERINE MUÑOZ OVIEDO**.

2.-En consecuencia, a la demanda désele el trámite indicado en el Art. 368 y siguientes del Código General del Proceso.

3.-Córrasele traslado de la demanda y sus anexos al demandada **DERLY KATHERINE MUÑOZ OVIEDO**, por el término de veinte (20) días, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, haciéndosele entrega de copia de la misma y los documentos allegados.

4.- Procédase por la parte a efectuar la notificación de la parte demandada en la forma y términos indicados en el Art. 291 del Código General del Proceso o en su defecto según las voces del Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

5.-Personalmente notifíquese el presente proveído personalmente al señor Procurador Judicial de Familia y al Defensor de Familia.

6.- Sobre la medida cautelar de embargo respecto de un bien inmueble y un automotor el Despacho previo a pronunciarse sobre dicha solicitud requiere a la parte actora para que aclare el porcentaje de propiedad que tiene sobre los mismos la señora **KATHERINE MUÑOZ OVIEDO**, según las voces del Art. 598 del Código General del Proceso.

7.- Se deja en custodia de la señora **DERLY KATHERINE**, la custodia y cuidado del hijo en común JUAN DAVID

NOTIFIQUESE

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink on a light beige background. The signature is cursive and appears to read 'Dalia Andrea Otalora Guarnizo'.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Jueza